CONTRATO Nº 15/2016
CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS

Entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, representada para este acto por el SR. TEODOSIO GÓMEZ IBAÑEZ_, con Cédula de Identidad N° 657.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SIPACC, con RUC Nº 3286547 - 3 , domiciliada en calle Nilo Meyer Nº 340, ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, *representada para este acto por DOMINGO ALEJANDRO LEIVA RIVERA*, con Cédula de Identidad N° 3.286.547, denominada en adelante el CONTRATISTA denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**

CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE VILLETA.

2. **"LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:**
   (a) Contrato;
   (b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

El Contratista será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. El Contratista es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos del Propietario o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*1*	*0*	*520*	*30*	*11*	*11*	*134.479.980*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 302.507.

SIPACC
RUC:3286547-3

INTENDENCIA MUNICIPAL

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 13/2016, convocado por la *MUNICIPALIDAD DE VILLETA* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°735/2016.

5. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

ÍTEMS	Código de Catálogo	RUBRO	UNIDAD	Cantidad	Precio Unitario IVA INC.	Total IVA Incluido
1	72131701-002	Replanteo y marcación	GL	1	500.000	500.000
2	72131701-002	Preparación de terreno para empedrado	GL	1	1.500.000	1.500.000
3	72131701-002	Provisión y colocación de cordón Hº: altura de cordón 40 cm, longitud 50cm, espesor 7cm. Dosaje 1:3:5	Ml	1.012	7.390	7.478.680
4	72131701-002	Colchón de arena para empedrado. Espesor promedio 20cm	M2	3.542	6.000	21.252.000
5	72131701-002	Construcción de pavimento tipo empedrado (MO)	M2	3.542	13.050	46.223.100
6	72131701-002	Piedra tipo basáltica maceada libre de descomposición.	M2	3.542	15.400	54.546.800
7	72131701-002	Compactación mecánica con plancha vibro compactadora	M2	3.542	700	2.479.400
8	72131701-002	Limpieza Final y retiro de escombros.	Gl	1	500.000	500.000
					TOTAL, GENERAL IVA INCLUIDO GUARANÍES	134.479.980

El monto total del presente contrato asciende a la suma IVA incluido de guaraníes ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta. --------

Los pagos se realizarán contra certificado de obras.

Así mismo, se estipula un anticipo por el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, a fin de destinarlos ya sea a movilización de equipos a los sitios de obras o construcción de depósito para materiales y equipos. Para lo cual el contratista deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro de los 5 días calendarios siguientes a la fecha de la firma del contrato, acompañado de la factura correspondiente y la debida garantía establecida en el artículo 39 inciso b) de la Ley 2051/03. La amortización de dicho anticipo se hará a través de las certificaciones, en base a deducciones en el mismo porcentaje. La garantía de anticipo financiero (póliza de seguro o garantía bancaria) deberá ser tomada a prima única y sin franquicias. La Contratante podrá rechazar la garantía de anticipo financiero que no esté tomada en las condiciones citadas y/o establezca cláusulas de condicionamientos, cargas, limitaciones, tramites sumariales previos y/o cualquier otra que no esté contemplada.

Los pagos por Certificados de Obras. se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles de presentación de la factura con la Certificación de Obras aprobado por la Fiscalización, acompañada de una nota de pedido de pago y de la última declaración de pago del IVA.

Del valor del Certificado de obras, será deducido el 5% en concepto de fondo de reparo de conformidad con el artículo 39º de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" El fondo de reparo no devengará intereses y será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

SIPACC
RUC: 3286547-3

INTENDENCIA MUNICIPAL

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de terminación de la obra: es de 80 (OCHENTA) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. Esta Orden de Inicio será emitida por la Dirección de Obras.

EL CONTRATISTA podrá solicitar a la MUNICIPALIDAD;

1. La recepción provisoria de las obras siempre y cuando:

a) Diez días de haber realizado la limpieza de la obra y retirado los materiales sobrantes

2. La recepción definitiva de los trabajos siempre y cuando:

a) No existan trabajos a corregir por deficiencia de los materiales empleados o mala construcción.

b) Hayan transcurrido 30 (TREINTA) días de la recepción provisoria

El plazo de vigencia de este Contrato es desde de 120 (CIENTO VEINTE) días desde la firma del mismo.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

LOS EMPEDRADOS SE REALIZARÁN EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES:

Nº	Dirección
1	Calle Emiliano R. Fernandez – Barrio San Jorge. – Ciudad de Villeta.
2	Calle Asunción – Barrio San Jorge – Ciudad de Villeta.

A los efectos del control de la obra, EL CONTRATISTA proveerá un LIBRO DE OBRAS, cuyas páginas serán foliadas en un original y dos copias. El original y la copia corresponderán al contratista, por lo que su custodia queda a su entera responsabilidad, debiendo este permanecer en el lugar de obras de manera que el fiscal tenga acceso a la misma. En dicho libro de obras, EL CONTRATISTA Y EL FISCAL dejarán constancia del control de todos los trabajos desde la preparación de la obra hasta la recepción definitiva.

La Fiscalización de la Obra estará a cargo de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Villeta.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: LA DIRECTORA DE OBRAS ARQ. DELIA ID DE CANTERO.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del Contrato, a través de: a) Garantía bancaria y/o b) Póliza de Seguros de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, que tiene una validez de 120 días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Art. 39° inc. c) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas).

10. MULTAS.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO. (Artículo 37°. Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas)

En el caso de que el Contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso no justificado ante la *Fiscalización, de una suma equivalente al 0,01% (cero coma cero uno por ciento) del valor* total del Contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

SIPACC
RUC: 3286547-3

INTENDENCIA MUNICIPAL

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del *procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el* Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villeta, República del Paraguay al día doce del mes de septiembre y año dos mil dieciséis.

SIPACC
RUC: 3286547-3

DOMINGO ALEJANDRO LEIVA RIVERA
SIPACC

SR. TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

Ante mí:

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.